



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	4100131100032022-00143-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JAIME PULIDO OLAYA
DEMANDADO:	MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ORTEGA

Seria del caso dar traslado de la respuesta allegada el 21 de abril de 2023 por la NUEVA EPS, de no ser porque en respuesta al oficio 206 del pasado 19 de abril no se allegó copia de la historia clínica de las partes, tan solo certificación del estado de afiliación de la señora MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ORTEGA, situación que impide continuar con la etapa instructiva, alegatos y decisión de fondo.

En consecuencia, se **DISPONE**:

REQUERIR por secretaría a la NUEVA EPS para que, en un término de 3 días, **aporte la epicrisis e historia clínica** de la señora **MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ** y copia de la historia clínica del señor JAIME PULIDO OLAYA.

Líbrese el respectivo oficio de manera inmediata.

Cumplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza